

Proy.: 3243
22/04/2024



10 MAY 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003179 -2024

Visto el Proveído N° 0161 de la UAJ Ugel Sullana del 19/03/2024 e Informe N° **0104-2024-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC.** de fecha 11/04/2024 y demás documentos con un total de cuarenta y dos (42) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, a doña **VEGAS GALECIO DE CALLE, ALDA ROSA, C.M. N° 1003084753, Docente Activo**, se le reconoció los treinta (30) años de servicio cumplidos el 14/05/2011, con la RD N° 003710 de fecha 02/09/2016, de conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM, Opinión Legal N° 142-2003/GOB.REG.PIURA-DRE"LC"-DAJ.D, Memorando N° 062-2003-GRP-UGEL-SULLANA-A.ADM/PERS, Informe N° 018-2003-GOB.REG.PIURA-DREP-DAJ.D;

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC. de fecha 21/12/2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que la estructura remunerativa es en base a la Remuneración Total Permanente, constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la bonificación por Refrigerio y Movilidad; y a la Remuneración Total, constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales como: Bonificación Especial del D.S N° 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 261-91-EF, Decreto Ley N° 26504, Decreto Ley N° 25897; otorgados por Ley expresa;

Que, doña **VEGAS GALECIO DE CALLE, ALDA ROSA**, al no encontrarse conforme con el monto otorgado por sus treinta (30) años de servicio en **la RD.UGEL-S N° 003710 de fecha 02/09/2016**, interpuso demanda sobre impugnación de Resolución Administrativa contra la UGEL-Sullana, ante el Juzgado Civil Transitorio – Sede Principal de Sullana;

Que, el Juzgado Civil Transitorio – Sede Principal de Sullana, emite la Resolución N° Cuatro (04), del 06/02/2024, Decisión: **declaro firme y consentida** la, Resolución N° Tres (03) del 27/04/2023, decisión: **declara fundada la demanda contenciosa administrativa**, del Juzgado Civil Transitorio Sede Principal de Sullana: por doña **VEGAS GALECIO DE CALLE, ALDA ROSA**, ordenando se emita nueva resolución efectuando el cálculo del reintegro la bonificación por haber cumplido sus treinta (30) años de servicios prestados al estado, tomando como base de cálculo la remuneración total o íntegra, con descuento de lo cancelado más el pago de Intereses legales (**Expediente Judicial N° 01372-2022-0-3101-JR-LA-02**);

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con Ley N° 27245-Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, RER N°

0935-2003-GOB REG. PIURA-PR, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° N° 014505 del 23/12/2022, a partir del 01/01/2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º, CUMPLIR, con el acto administrativo de la Sentencia Judicial, otorgando a doña **VEGAS GALECIO DE CALLE, ALDA ROSA**; la base de dos (02) Remuneraciones Total Íntegra de: **S/ 1,292.59** c/u, sumando: **S/. 2,585.18 por sus treinta (30) años de servicio cumplidos el 04/05/2011, adicionando el interés legal de S/ 764.88 ... TOTAL POR PAGAR: S/ 3,350.06 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 06/100 SOLES)**;

Artículo 2º, Precisar, Que, la UGEL-Sullana como Unidad Ejecutora, depende del Pliego N° 457 (Gobierno Regional de Piura), de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, no teniendo competencia para disponer ejecución presupuestal en partidas que no cuentan con el crédito presupuestario institucional, por lo que se viene cumpliendo con hacer el requerimiento presupuestal a través de la demanda adicional ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; dejando plenamente establecido que será el Pliego 457 quien deberá hacer las transferencias a esta Unidad Ejecutora para el pago respectivo;

Artículo 3º, Informar, a la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica 2.5.5.1.1.2, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0104 Actividad: 5000661, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

Artículo 4º Notificar, la presente Resolución a doña **VEGAS GALECIO DE CALLE, ALDA ROSA**, en su domicilio Transversal Tumbes N° 887 - Sullana; al Juzgado Civil Transitorio – Sede Principal; Procuraduría Pública Regional de Piura (**Expediente Judicial N° 01372-2022-0-3101-jr-la-02**).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

MADS/D.UGEL.S
SFMS/D.U.ADM.
JLAR/D.UPDI (E).
ECA/EF.(E)
EEEF/D.AUJ.
MLB/RESP.O. ESC.(E)
ceac.
22.04.2024